

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Atento el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) á satisfacer con preferente solicitud la urgente necesidad de poner término á la desoladora lucha que ensangrienta el suelo de la Patria, ha decretado el llamamiento de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército activo y de la reserva en los términos que se expresan en Real decreto que lleva la fecha de 10 de Febrero último, publicado en la Gaceta de Madrid de 11 del mismo, y en circular de 16 del propio mes, inserta en la del día 17, dictándose en ámbos documentos todas las disposiciones que se han creído necesarias para la más pronta y fácil terminacion de las operaciones que son consiguientes á un servicio de tal importancia.

Esta Corporacion está convencida de que aquellas disposiciones, dadas su precision y claridad, no pueden ofrecer duda alguna á los Ayuntamientos de esta provincia; mas sin embargo, deseosa de coadyuvar en cuanto le sea posible, dentro de la órbita de sus atribuciones, á los nobles y patrióticos propósitos del Gobierno de S. M., y con el fin de allanar los entorpecimientos que pudieran presentar en la práctica las operaciones del actual reemplazo hasta el ingreso de sus hombres en caja, ha creído que es conveniente recordar á las Corporaciones municipales de la provincia de Madrid las siguientes bases:

1.º Establecidas para el actual llamamiento, segun el art. 7.º del Real decreto ántes citado, las excepciones consignadas en los 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, los interesados deberán probar estas debida-

mente ante los Ayuntamientos por medio de los oportunos expedientes, en los que constarán las partidas de bautismo de los mozos que pretendan exceptuarse, las de todos los hermanos que estos tengan, las de defuncion de sus padres y las de casamiento de sus citados hermanos, segun los casos. En vista de la informacion testifical que se practique, siempre con audiencia de los demás mozos interesados y del Regidor Síndico, y previo el dictámen de este, el Ayuntamiento fallará de plano, conforme á lo preceptuado en el art. 81 de la repetida ley.

Los fallos de los Ayuntamientos no reclamados en la forma que establecen los artículos 100 y 101 de aquella, son definitivos, y en su consecuencia la Comision provincial no entenderá sino en los que los interesados protestaren segun se determina en los artículos ántes dichos.

2.º Los expedientes de que se hace referencia en el caso anterior y se incoen para probar alguna de las excepciones de que tratan los repetidos artículos 76 y 77 de la ley, se instruirán á solicitud de la parte interesada, en papel de oficio y con las formalidades que quedan expresadas.

3.º Estando vigente para el actual reemplazo el reglamento y cuadro de exenciones por defecto físico de 26 de Mayo de 1874, los Ayuntamientos deberán concretarse, segun el art. 2.º de aquel, á consignar en las respectivas actas las exenciones de esta índole que ante ellos alegaren los mozos, las cuales sólo pueden ser comprobadas ante la Comision provincial en la forma establecida en dicho reglamento. Si la exencion alegada fuere alguna de las comprendidas en la clase 2.º del cuadro, el Ayuntamiento levantará la correspondiente acta de notoriedad pública para los efectos del párrafo 4.º del art. 17 del repetido reglamento. Este documento lo constituirá una informacion testifical en la que los compare-

cientes declaren ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento lo que de cierto les conste y sepan acerca de aquella exencion.

4.º Conforme á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento ya citado, no serán reconocidos ante la Comision provincial sino aquellos mozos que hubieren alegado defecto físico ante los Ayuntamientos, los cuales, para evitarse mayores gastos, cuidarán de que los Comisionados se provean de los fondos necesarios para satisfacer en el acto de la respectiva entrega en caja el importe de los reconocimientos que segun el art. 24 de repetido reglamento son de cuenta de aquellas corporaciones.

5.º Para que la Comision provincial pueda resolver sin entorpecimientos, que dilatarian la entrega en caja de los mozos, sobre los casos de excepciones de que trata la base 1.º, que se funden en el impedimento para trabajar del padre, hermano etc., ó sean los comprendidos en los párrafos 1.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 76 de la ley de reemplazos, los padres ó hermanos cuyo impedimento se alegue, se presenten ante aquella en compañía de los mozos el día señalado para la entrega á fin de comprobar el impedimento alegado.

6.º Restablecida la talla para el actual reemplazo, segun el art. 4.º del Real decreto de 10 de Febrero último, los Ayuntamientos se atemperarán sobre el particular á lo que dispone el 80 de la repetida ley de reemplazos y demás disposiciones vigentes.

7.º Admitida la sustitucion de los mozos sorteados, segun el párrafo segundo del art. 6.º del decreto de llamamiento, por hermanos, hermanos políticos ó licenciados del ejército con buena nota, se recomienda á los Ayuntamientos la puntual observancia de lo que respecto á documentacion é identificacion de su personalidad previenen los artículos 141 y

142 de la ya referida ley de reemplazos en la parte que sea aplicable segun los casos.

Los Ayuntamientos de la provincia cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de lo contenido en las anteriores disposiciones, así como de remitir á esta Comision provincial dentro de los tres días siguientes al en que deben quedar terminadas las operaciones de la declaracion de soldados, copias autorizadas del acta de dicha declaracion, así como tambien de la del sorteo, incluyendo en esta á todos los mozos sorteados.

Lo que por acuerdo de la Comision permanente se inserta en el BOLETIN OFICIAL para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 4 de Marzo de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision quedó enterada de haber ingresado en caja el 2 del actual los mozos de la tercera reserva de 1874, Eugenio Flores, núm. 24, por San Martin de Valdeiglesias, y Recaredo Manrique Ruiz, por Soria, y ordenó de los de la misma reserva Santos Almonacid Escribano y Francisco Dorrego Fernandez, adicionados al distrito de la Inclusa; Prudencio Guerra Zavala, al del Congreso, y Francisco Arce Cuesta, número 75, por el de Buenavista, este último con recurso pendiente.

Se declaró que cubren plaza por su suerte en el ejército y cuerpo que á cada uno se designa los mozos que á continuacion se expresan:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
RESERVA DE 1873.			
Alcalá de Henares.	48	Carlos Fernandez Castellanos.	Regimiento infantería de San Quintin.
Palacio.	31	Manuel Gran.	Cadete.
»	61	Leoncio Ponce.	Idem.
»	68	Enrique Rodriguez.	Idem.
Universidad.	83	Vicente Hernan.	Regimiento infantería del Rey.
»	44	Enrique Comendador.	Cadete.
»	58	Emilio Ballesteros.	Batallon cazadores de Arapiles.
»	145	Blas Perez.	Cadete.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Centro.	59	Angel Sanchez.	Cadete.
»	61	Federico Maroto.	Idem.
Hospicio.	68	Juan del Gallo.	Batallon cazadores de Barcelona.
»	72	Alberto Amet.	Idem provincial.
Hospital.	50	Mariano San José Martin.	Regimiento infantería de San Quintin.
PRIMERA RESERVA DE 1874.			
La Hiruela.	1	Ignacio Franco.	Batallon cazadores de Mérida.
Palacio.	106	Cándido Rubio Moreno.	Regimiento infantería del Rey.
Universidad.	47	Fermin Cobeñas Cañas.	Idem id. de Marina.
»	74	Manuel Sanchez.	Batallon provincial.
»	142	Francisco Garcia.	Regimiento infantería de Africa.
Centro.	3	Emilio Yusa Herrero.	Idem provisional.
»	9	Manuel Gutierrez.	Segundo regimiento infantería.
Congreso.	48	Juan Pastor.	Batallon cazadores de las Navas.
»	61	Ramon Martin.	Idem id.
»	74	Tomás Garcia.	Idem id.
»	78	José Maeso.	Idem id.
»	85	Enrique Raez.	Idem id.
Buonavista.	44	Toribio Rey.	Batallon provisional.
»	97	Teodoro Nogués.	Cadete de Marina.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

El Pardo.	2	Francisco Mercado Candelas.	Isla de Cuba, batallon cazadores de Bailén.
Pinto.	9	Juan Carrero Soler.	Primer regimiento Ingenieros.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Algete.	5	Julian Moreno Martin.	Isla de Cuba, batallon de Asturias.
»	9	Leon Martin Iglesias.	Regimiento infantería de Cantabria.
Aranjuez.	78	Santiago Huertas.	Carabiniero, Comandancia de Huesca.
Palacio.	249	Juan Alonso Hernandez.	Oficial tercero de Administracion militar.
»	286	Juan Allende y Grandas.	Médico segundo de Sanidad militar.
Hospital.	378	Manuel Yagüe Gomez.	Tercer regimiento de Ingenieros.

Se leyó una Memoria en que el Negociado de Cuentas municipales, revelando el deseo que le anima de corresponder á los deberes de su cargo, demuestra espontáneamente el triste estado de este servicio, en el cual Corporaciones anteriores de la actual han procurado introducir el orden que su importancia reclama imperiosamente, siendo inútiles sus loables esfuerzos ante la apatía extralegal de los que han tenido á su cargo la administracion de los intereses municipales en la mayor parte de los pueblos de la provincia.

Y la Comision, para contrarestarla, acordó:

1.º Reproducir la circular de 12 de Diciembre de 1874.

2.º Dar á los pueblos que no la han cumplido el término improrrogable de 15 dias para el cabal cumplimiento de lo en ella determinado.

3.º Disponer que por el Jefe del Negociado, bajo su responsabilidad, transcurrido que sea dicho plazo, se dé cuenta de todos los Ayuntamientos que no hayan llenado las prescripciones legales, á fin de que la Comision provincial, dentro de las atribuciones que las leyes le confieren, adopte las medidas de rigor á que haya lugar.

4.º Hacer publicar estos acuerdos por medio del BOLETIN OFICIAL.

5.º Ponerlos en conocimiento de la Excm. Diputacion para los efectos correspondientes.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, la Comision adoptó las resoluciones siguientes:

Manifestar al Ayuntamiento de Orusco la obligacion en que está segun la ley de exigir al anterior la cuenta de su administracion, y en vista de lo que de ella resulte adoptará la resolucion conveniente en un término breve respecto á la enajenacion de los Bonos del Tesoro del 80 por 100 de los bienes vendidos.

Ordenar al Ayuntamiento de Alcobendas que siendo incompatible el cargo de Notario con el de Secretario del Muni-

pio, proceda inmediatamente á anunciar la vacante de este último con las formalidades que previene la ley municipal, cesando por lo tanto en el desempeño de dicho cargo, aun cuando sea interino, Don Gumersindo San Rubio, por disponer así el párrafo 2.º del art. 116 de referida ley municipal, y el 16 de la del Notariado.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias la certificacion ó cuenta presentada por José Gonzalez, vecino de Robledo de Chavela, como justificante del libramiento núm. 75, correspondiente á las municipales de dicho pueblo en el año 1869-70, y la cuenta certificada que ha corrido unida al libramiento núm. 78 del mismo ejercicio, dejando de dichos documentos copia autorizada en el expediente.

Manifestar al Alcalde de Robledo de Chavela que ha obrado el Ayuntamiento dentro de las atribuciones que la ley le confiere apremiando á D. Domingo Camargo á la presentacion de la cuenta municipal de su administracion, y que en su consecuencia no necesita aprobarse por la Comision el acuerdo.

Contestar al Alcalde de Hortaleza que la ley en su tit. 5.º, cap. 2.º, le concede facultades propias para obligar á la rendicion de cuentas al anterior Ayuntamiento.

Ordenar al Alcalde de Mejorada del Campo se presente ó delegue persona que recoja en Secretaría de la Diputacion las cuentas de 1871-72 y 72-73 para subsanar los defectos de que adolecen, devolviéndolas, una vez esto tenga lugar, para la resolucion que proceda.

Reproducir el pliego de reparos puesto á la cuenta municipal de Los Santos de la Humosa correspondiente al año 1868-69, ordenando al Alcalde requiera á los cuentadantes para que en el improrrogable término de 15 dias lo devuelvan contestado.

Ordenar al Alcalde de Valdepiélagos que sin excusa ni pretexto alguno cumpla la orden de 18 de Julio de 1874, con referencia á la cuenta de 1868-69, en los

términos que se le previno cuando le fué trasladada en 20 de Agosto del mismo, bajo apercibimiento de exigirle la responsabilidad que proceda.

Prevenir al Alcalde de Puebla de la Mujer muerta que á la mayor brevedad remita á Secretaría de la Diputacion copia certificada de los cargámenes que acredite el ingreso en arcas municipales de los reintegros acordados en 18 de Diciembre último en la cuenta de 1868-69.

Reclamar del Alcalde de Colmenar de Oreja copia literal certificada de la orden que motivó la consignacion hecha por los Concejales responsables, y las cantidades que se entregaron por los respectivos Ayuntamientos hasta extinguir la que pudiera caberles.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Ciempozuelos la competencia entablada con el de Valdemorillo sobre mejor derecho á incluir en sus respectivos alistamientos para el próximo reemplazo de 70.000 hombres al mozo Rodrigo Gonzalez y Gonzalez.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Campo-Real la suscitada con el de Pozuelo del Rey respecto al mozo del mismo reemplazo Juan de la Mata Asenjo y Rivas.

Negar á Dolores del Valle y Jimenez el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extraccion de lotería de 18 de Marzo de 1861, por haber perdido este derecho al fugarse el domingo 14 de Octubre de 1860 hallándose de paseo con las demás acogidas y Hermanas de la Caridad.

Prevenir al Ayuntamiento de Cenicientos cite nuevamente al Maestro Don Bernardo Garcia Muro para satisfacerle el saldo de su liquidacion, deducidas 497 pesetas que por concepto de material percibió de la Administracion económica de la provincia por cuenta del Municipio, y si se negare á percibirlo se haga constar en debida forma, dando cuenta del resultado: advertir al interesado que esta cantidad se le computa como haberes interin no justifique su inversion en el concepto

expresado: ponerlo todo en conocimiento de la Junta provincial de Instruccion pública para que si el citado Maestro se negase de nuevo á percibir el saldo, pueda anunciar la vacante de la escuela, si ya lo hubiese hecho; y condonar, en atencion á las circunstancias que han mediado en este asunto, la multa y apremio impuestos al Alcalde y Concejales.

Declarar de abono la cantidad de 40 pesetas 89 céntimos que importa la suma de salidas verificadas en el mes de Febrero próximo pasado por el personal facultativo de carreteras.

Aprobar el expediente de reparto de 100 fresnos de la Dehesa boyal de San Miguel, adjudicándolo en la cantidad de 100 pesetas á los vecinos que constan en el acta de reparto inserta en él, y en las operaciones de corta y arrastre á Don Juan Lopez y Lopez en 50 pesetas.

Aprobar la subasta de contratos de 640 álamos blancos del monte Soto de Marimartin é Isla, perteneciente á Mejorada del Campo, adjudicando los remates á cada una de las personas que figuran en la relacion inserta en diligencia de subasta por la cantidad que llegó á vender cada uno de los 32 grupos de árboles en que se dividieron, y cuyas cantidades hacen un total de 1.730 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la subasta verificada en Mejorada del Campo para el aprovechamiento de pastos en el monte Robledal, adjudicando el remate á D. Esteban Martinez Aedo por la cantidad de 1.575 pesetas, con la obligacion de prestar fiador á satisfaccion del Ayuntamiento.

Autorizar al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias para que en los mismos tipos y condiciones que se usaron para las primeras, anuncie nuevas subastas para el aprovechamiento de 115 pinos en el monte Valdeyerno y 1.022 en el Cabildo, todos sollamados.

Autorizar al Ayuntamiento de Los Hornos para anunciar con 15 dias de anticipacion nuevas subastas para el aprovechamiento

de pastos de los montes Fuentelinosa y Horcajada, sirviendo de tipo las cantidades de 46 y 16 pesetas respectivamente, quedando subsistentes las demás condiciones del pliego.

Aprobar la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de Valdilecha, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Antonio Cediel por la cantidad de 1.000 pesetas, imponiendo al Alcalde la multa de 17'50 pesetas por las irregularidades que se observan en el expediente, quedando responsable á los perjuicios que resulten á los fondos municipales.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Enero último, debiendo ingresar en caja 417 pesetas 67 céntimos, saldo á favor del establecimiento, y declarar de abono al Capellan Colector 111 pesetas por igual número de misas celebradas en

la iglesia del mismo asilo en referido mes, en cumplimiento de la memoria fundada por D. Baltasar Pusterlá.

Declarar que no procede el pago de las 500 pesetas que reclama Isidora Gomez y Lopez del sorteo verificado en 15 de Febrero de 1871, en atención á que la interesada no es hija de la provincia de Madrid.

Autorizar la tirada en la imprenta del Hospicio de todos los impresos necesarios para llevar á efecto las operaciones de la próxima quinta de 70.000 hombres llamados al servicio de las armas por decreto de 10 de Febrero último.

Por último, descosa la Comision de coadyuvar en cuanto la sea posible, dentro de la órbita de sus atribuciones, á los nobles y patrióticos propósitos del Gobierno de S. M., y con el fin de allanar los entorpecimientos que pudieran presentar en la práctica hasta el ingreso de

los mozos en caja las operaciones del próximo reemplazo del ejército llamado á las armas por decreto de 10 de Febrero último, acordó recordar á las Corporaciones municipales de la provincia, bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto cumplimiento de los artículos 76, 77, 80, 100, 101 y 142 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856; art. 2.º párrafo 4.º del 17, y artículos 5.º y 24 del reglamento y cuadro de exenciones, fecha 26 de Mayo de 1874.

Levantándose la sesion á las seis de la tarde; certifico.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Hallándose vacante el estanco tercero de la villa de Torrelaguna, correspondiente al partido administrativo de la

misma, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 16 de Noviembre último, á fin de que los que deseen desempeñar dicho estanco y reunan las condiciones prescritas en el decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Setiembre anterior, lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna instancia que no vaya acompañada de los documentos justificativos correspondientes en armonía con lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º de dicho decreto, inserto en la Gaceta de 25 de Setiembre.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del pueblo de Patones dictada con esta fecha, con arreglo al art. 42 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y en consecuencia de lo que dispone el art. 64, se hace saber á los deudores de la Hacienda por contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, que si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el 65, se va á proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas; cuyo remate

tendrá lugar el dia 23 del próximo mes de Marzo, desde la una á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de este pueblo, en los términos que marca el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Y para que ninguno alegue ignorancia se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresándose no solamente los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas, recargos y costas del apremio, lo mismo que las fincas embargadas, el producto líquido con que figuran respectivamente en el amillaramiento, capitalizacion que se les ha dado y tipo de la primera subasta, todo como sigue:

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CUOTAS.		RECARGOS de primero, segundo y tercer grado.	FINCAS EMBARGADAS Y SU POSICION.	LÍQUIDO imponible.	Capitalizacion.	TIPO de la primera subasta.
		Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.					
10	Agustin Gomez García.	57	15'72		Un olivar con varios olivos y cepas de viña en el sitio llamado el Olivar: linda Saliente Eusebio Araujo; Poniente Juan Lozano.	15	500	333'32
12	Juan García.	6'20	1'61		Una tierra en la Cabezuela, de seis celemines: linda S. con tierra de Pedro Gomez; P. con Angel García; M. Mariano Martin, y N. Eusebio Araujo y compañeros.	7'50	250	166'66
14	Mariana Gil.	21'36	5'88		Una tierra en Carrasco, de una fanega: linda S. con tierra de Donato García Vara; P. con Juan Sanz; M. Pedro Gomez, y N. Mariano Martin.	15	500	333'32
46	Venancia Lozano.	1'92	0'52		Una parte de casa en la calle de la Iglesia: linda S. y P. con la calle; M. y N. Juan Lozano.	10	250	166'66
59	Gabriel Prieto.	8'40	2'32		Una viña en el sitio del Granadillo, de seis celemines: linda S. Mariano Martin; P. Cándido Gomez; M. Gabriel García; N. Canuto García.	22'50	750	500
67	Segundo Sanz Hernan.	10'22	2'42		Una era en el sitio del Cabezo, de tres celemines: linda á S. y N. Angel García; M. callejon, y P. Joaquin Sanz.	5	166'66	111'10
71	Tomás Yebes.	11'40	3'14		Una cerca próxima al pueblo, de dos celemines: linda S. y M. Santiago Hiruela, y N. Mariano García.	2'50	83'33	55'54
76	Capellania de Animas.	2'46	0'66		Una tierra en las Salineras, de una fanega: linda N. con tierra de Donato García Vara; P. y M. con Mariano García y S. Miguel Lozano.	15	500	333'32
97	Joaquin Gutierrez Solana.	2'37	0'64		Una tierra de dos celemines de regadío en la Barca Vieja: linda S. curato de Uceda; M. el mismo; P. Ventura Calleja, y N. Prudencio Serrano.	2'50	83'33	55'54
105	Pio Miguel.	3'52	0'97		Una tierra en la Zurita, de una fanega: linda S. Meliton Gil; P. y M. Damian Berruguilla, y N. con el Caz Viejo.	50	1.666'66	1.111'10
121	Leandro Sanz.	6'24	1'71		Una tierra de una fanega en las Gorroneas: linda S. Domingo Bermejo; M. D. Melchor Sanchez Toca; N. y P. D. Felipe Sanz Parra.	25	833'33	555'54
123	Silvestre Sanz.	10'12	2'78		Una tierra de una fanega y seis celemines en el Carcajal: linda S. y M. término de Uceda.	50	1.666'66	1.111'10
133	Miguel Abad.	1'42	0'38		Una tierra en el sitio de la Patina: linda al N. con Pedro Gomez; S. Julian Martin; M. Joaquin Sanz: de dos fanegas.	30	1.000	666'66
146	Manuel Robledillo.	5'28	1'45		Una tierra en Navarejo, de dos celemines: linda S. Angel García N. rio Lozoya; P. Genaro García Vara, y M. Teodoro Gomez.	2'50	83'33	55'54
153	Manuel Vinadero.	7'13	1'96		Una tierra en Navarejos, sitio del Rincon, de una fanega: linda S. Pedro Lozano; P. con el mismo; M. y N. el rio Lozoya.	15	500	333'32
158	Diego Rodriguez.	3'56	1		Una tierra en la Patona, de fanega: linda al P. Pedro Gomez; N. tierra de las Animas; S. Gabriel García, y M. Pedro Gomez.	30	1.000	666'66
161	Julian Martin.	2'24			Una tierra en la Patona: linda S. y M. el Caz; P. Santiago Hiruela, y N. Miguel de Abad: dos fanegas.	30	1.000	666'66
162	Toribio Velasco.	1'44			Una tierra en el sitio del Quero: linda por M. y S. con el Caz, y P. Prudencio Sangrador: de dos celemines.	2'50	83'33	55'54

Lo que orden de dicho Sr. Juez municipal se inserta en este periódico oficial. Y para que produzca los efectos legales lo firmo en Patones á 28 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Lozano.—El Comisionado, Dionisio Juez García.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del pueblo de Patones dictada con esta fecha, con arreglo al art. 42 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y en consecuencia de lo que dispone el art. 64 se hace saber á los deudores de la Hacienda por contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, que si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el 65, se va á proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas; cuyo remate tendrá lugar el día 23 del mes próximo de Marzo, desde las diez á las doce de su mañana,

en las Casas Consistoriales de este pueblo, en los términos que marca el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.
Y para que ninguno alegue ignorancia se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresándose no solamente los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas, recargos y costas del apremio, lo mismo que las fincas embargadas, el producto líquido con que figuran respectivamente en el amillaramiento, capitalizacion que se las ha dado y tipo de la primera subasta, todo como sigue:

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas céntimos.	RECARGOS de primero, segundo y tercer grado. Pesetas céntimos.	FINCAS EMBARGADAS Y SU POSICION.	LÍQUIDO imponible. Pesetas céntimos.	Capitalizacion. Pesetas céntimos.	TIPO de la primera subasta. Pesetas céntimos.
14	Mariano Gil	23'58	6'49	Una tierra en el cerro de la Bola, de una fanega: linda al Saliente con tierra de Juan Sanz; Mediodía, Norte y Poniente con terrenos de Eusebio Araujo y compañeros.	15	500	333'32
63 y 71	Tomás Yeves.	120'07	33'10	Una casa que habita en esta poblacion, calle Mayor: linda al Saliente Julian Araujo; Norte Martin Sanz; Mediodía Canuto Gomez: este embargo abraza tambien al debito del año económico de 1869 á 70.	25	625	416'66
140	Manuel Robledillo.	5'24	1'43	Una tierra erial en Olmo Alto, de seis celemines: linda al Saliente María Martin; Poniente Genaro García Vara; Norte.	7'50	250	166'66
160	Anacleto Gonzalez.	4'76	1'30	Una tierra en la Umbría de los Pradales: linda Saliente Aniceto Frutos; Poniente y Mediodía camino del Berruoco; Norte Narcisa Calvo: su cabida una fanega.	15	500	333'32

Lo que de orden de dicho Sr. Juez municipal se inserta en este periódico oficial.
Y para que produzca los efectos legales lo firmo en Patones á 27 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Lozano.—El Comisionado, Dionisio Juez García.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Herrero y Gomez, natural de Villalon, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y de Felipa, de nueve años de edad, que ha vivido en esta capital en compañía de su padre, plazuela del Angel, números 13 y 14, portería, para que en término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado con el fin de practicar diferentes diligencias acordadas en causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones á Josefa Colon; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Hospicio.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto á Francisco Martinez Rarena, natural de San Pedro del Valle, provincia de Salamanca, de 34 años, casado, tratante en géneros del reino, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á evacuar el traslado que se le ha conferido en la causa que en union de otros se le sigue por lesiones; y encargo á los dependientes de la Autoridad que averiguado su paradero le presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1875.—Aldana.—Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en los autos de

concurso de acreedores de D. Agustin del Callejo, se cita y llama por medio del presente á todos los acreedores de dicho concurso, á fin de que concurran á la junta que se ha de celebrar el dia 8 del próximo mes de Abril, y hora de las doce del mismo, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, piso principal, con objeto de nombrar un síndico en reemplazo de D. Doroteo Lopez, que ha fallecido, y para tratar de cuantos asuntos parezcan de interés al concurso; previniéndoseles que á los que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1875.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Celestino de Flores. 104—36

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se convoca á los acreedores de D. Francisco Montilla y Carmona, de este comercio, con establecimiento en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 14, á junta general de los mismos, que tendrá lugar el dia 2 de Abril próximo, y hora de la una, ante dicho Juzgado en su audiencia, piso principal de las Salesas; previniéndose á los acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 2 de Marzo de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Luis Escobar. 105—30

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza al sucesor en las vinculaciones que poseyó D. Bruno de la Laing, Conde del mismo nombre, ó el causahabiente de los mismos, á fin de que en el término de nueve dias se presente á contestar la demanda civil ordinaria interpuesta por el defensor judicial de la testamentaria concursada de dicho Sr. Conde, sobre que se declaren libres y de libre disposicion los bienes, censos y derechos que en la cuenca de Tremp posee, disfruta y administra la referida testamentaria.

Madrid 10 de Marzo de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego. 102—28

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Blanco Sanchez, hijo de Julian y de Isabel, natural de Majadas, en la provincia de Cáceres, de 39 años de edad, vecino que dijo ser de Madrid, calle de Santa Brigida, núm. 23, cuarto cuarto, y en la actualidad se ignora dónde habite, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de esta provincia, se presente en este Juzgado, participando en otro caso el punto donde resida y señas de su habitacion, con el fin de recibirle declaracion en causa criminal que se sigue en el mismo en averiguacion del modo y forma en que tuvo lugar su caida de un andamio en el pueblo de Hortaleza, causándose varias lesiones; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Marzo de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Hoyo de Manzanares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda practicar con el debido acierto los trabajos de apéndice al amillaramiento de riqueza pública para el próximo año económico, se anuncia al público la obligacion en que se hallan los contribuyentes por territorial de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde el últimamente practicado; bajo apercibimiento de que el que no lo verifique sufrirá los perjuicios consiguientes. El plazo para la presentacion de dichas relaciones es un mes, que empezará en esta fecha y concluirá el dia 8 del próximo mes de Abril.

Hoyo de Manzanares á 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Cayetano Blasco.

San Martin de la Vega.

No habiéndose podido notificar, ignorarse su actual paradero, á D. Cosme García Retamero, vecino que decia ser de Aranjuez, cierta providencia dictada por esta Alcaldía en el expediente que se sigue para hacer efectivo el débito que dicho señor tiene á favor de este Municipio, se le cita y requiere para que ántes del dia 28 del corriente satisfaga en la Depositoria municipal el importe del citado débito; apercibido de que en caso contrario procederá en el referido dia á la venta pública subasta de una yegua y rastro de su propiedad que existen en el soto de Tamarizo, de este comun de vecinos.

San Martin de la Vega 4 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Esteban Quirós.

Villanueva de Perales.

Para proceder á la formacion de apéndice al amillaramiento de esta villa para el repartimiento de la contribucion territorial de 1875 á 76, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Brunete y Villamantilla se servirán dar al presente mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villanueva de Perales 6 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Povedano.

Anuncios.

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento social, se requiere por tercera y última vez y término de 15 dias á los señores acreedores de D. Gabino Gasco para que comparezcan al Sr. Tesorero, D. Vicente Barandiarán, calle de Hortaleza, núm. 1, almacén de curtidos, los descubiertos que adeuden gastos de anuncios correspondientes á la accion núm. 121.

Madrid 11 de marzo de 1875.—El Secretario, A. de Muga. 103—12

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.